



**REF.: APRUEBA CONTRATACIÓN A HONORARIOS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 97**

**SANTIAGO, 18 de mayo de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.067, de 29 de enero de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 2003; la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2020, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2020; el Decreto Supremo N°15 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba Estatutos de Funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, el Decreto Supremo N°008, de 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2018, que designa a doña Patricia Alejandra Muñoz García como Defensora de la Niñez, Directora y representante legal de la institución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, tiene entre sus funciones, por intermedio de la Unidad de Estudios y Gestión, gestionar, de manera eficiente, los recursos financieros, humanos y materiales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
3. Que dichas funciones se han configurado como un proceso de apoyo institucional, denominado Presupuesto, Contabilidad y Finanzas.
4. Que es necesario dar respuesta a las necesidades generadas para el correcto desarrollo del proceso procesos presupuestarios y financieros de la institución.
5. Que, en vista de lo anterior, se requiere contratar una profesional que preste transitoriamente servicios profesionales a dicha Unidad.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** la celebración del contrato suscrito con fecha 03 de mayo de 2021 entre la Defensoría de los Derechos de la Niñez y doña Esteli Belén Unzueta Rojas, Cédula Nacional de Identidad N°15.565.621-2, en adelante la prestadora, cuyo contenido es el siguiente:



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A HONORARIOS A SUMA ALZADA**

En Santiago, a 03 de mayo de 2021 entre la **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**, corporación autónoma de derecho público, de aquí en adelante la Defensoría de la Niñez, rol único tributario N°62.000.410-3, representada por su Defensora doña Patricia Muñoz García, Cédula de Identidad N°13.321.950-1, ambas con domicilio en calle Carmen Sylva N°2449, Providencia, por una parte y, por la otra doña Esteli Belén Unzueta Rojas, Cédula Nacional de Identidad N°15.565.621-2, Administradora Pública, nacida el 01 de mayo de 1983, con domicilio en Avenida Galsan Martín 305, casa 101, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante la prestadora, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PAGO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA**:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

La Defensoría de los Derechos de la Niñez requiere contratar una persona de apoyo transitorio a la Unidad de Estudios y Gestión para la gestión financiera y presupuestaria de la institución, de acuerdo a lo que mandata la ley de presupuestos, la normativa que regula a la Defensoría de la Niñez y los procesos presupuestarios y financieros de la institución, brindando los servicios de soporte necesarios para satisfacer las necesidades administrativas, de registro de información y análisis presupuestario, contable, financiero y económico, en forma oportuna y adecuada.

### **SEGUNDA: SERVICIOS CONTRATADOS, VIGENCIA DEL CONTRATO E INFORMES**

En este contexto, la Defensoría de la Niñez, requiere encomendarle las siguientes funciones, que se desarrollarán entre el 01 de mayo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021:

- Formular, administrar y supervisar el presupuesto institucional, de acuerdo a la normativa vigente.
  - Ejecutar y controlar la ejecución presupuestaria de la Defensoría de la Niñez.
  - Controlar la aplicación de las políticas y procedimientos relacionados con el presupuesto institucional.
  - Diseñar el plan de trabajo, para la ejecución y sistematización de la elaboración del presupuesto exploratorio anual de la DDN y los procesos relacionados a éste.
  - Coordinar y ejecutar la apertura y el cierre presupuestario de la Institución.
  - Emitir informes de ejecución presupuestarios mensuales (devengos y caja) en los formatos que corresponda para remitir internamente o externamente a DIPRES, CGR, plataforma de Transparencia y otros entes externos.
  - Elaborar el Plan de Compras Anual institucional
  - Emitir Certificados de Disponibilidad Presupuestaria conforme al Plan de Compras Anual de la institución y verificar la imputación y disponibilidad presupuestaria para todos los compromisos y/o desembolsos institucionales.
  - Analizar, supervisar e informar a la jefatura directa, sobre las necesidades de presupuesto que se puedan requerir.
- Supervisar integralmente los procesos de compra y la definición de la modalidad de las mismas. Control del plan anual de compras institucional.
  - Incorporar mensualmente las nuevas necesidades de adquisiciones previamente aprobadas por jefatura directa.
  - Emitir informes trimestrales que den cuenta de la ejecución del Plan de Compra Anual de la Institución.
  - Realizar modificaciones al plan de compras semestralmente según procedimientos y normativa pública.
- Supervisar los procesos de registro, contabilización y control de los hechos económicos, presupuestarios y financieros de la Institución.
  - Proporcionar información de hechos económicos y financieros de la Defensoría de la Niñez.
  - Supervisar el cumplimiento de la normativa financiero contable para la ejecución del presupuesto institucional.
  - Supervisar y monitorear las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Defensoría de la Niñez.



- Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones (pagos) contraídas con proveedores y terceros.
- Coordinar y ejecutar, en conjunto con el contador/a de la institución, el cierre y apertura contable de la Institución.
- Supervisar y apoyar la elaboración de informes contables.
- Análisis de cuentas y elaboración de informes o minutas, con énfasis en la gestión presupuestaria y contable de la Defensoría de la Niñez.
- Realizar compromisos y devengaciones de hechos económicos en Sistema Informático
- Preparar y enviar remesas (fondos a rendir o fijo) a contrapartes regionales cuando corresponda y en conjunto con la/el contador/a
- Autorizar egresos de todos los pagos asociados al presupuesto institucional

Trimestralmente, la prestadora deberá emitir un informe, donde dé cuenta de las acciones desarrolladas en dicho periodo en virtud del cumplimiento de las funciones acordadas. Este informe deberá ser visado por la contraparte técnica y deberá ser entregado a la Defensora de la Niñez dentro del plazo de 5 días siguientes al periodo a informar (junio, septiembre y diciembre) con copia a la Unidad de Estudios y Gestión.

### **TERCERA: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución del presente contrato, la prestadora se relacionará directamente con el/la Directora(a) de la Unidad de Estudios y Gestión, quien será la contraparte técnica del mismo, como responsable de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, revisando y visando el informe de los productos indicados en la cláusula precedente, pudiendo en caso de existir fundamentos, no visar el informe evitando con ello el pago de la cuota hasta que se dé pleno cumplimiento de las tareas encomendadas.

### **CUARTA: NATURALEZA DEL VÍNCULO Y HONORARIOS**

La Defensoría de los Derechos de la Niñez pagará por concepto de honorarios, la suma mensual bruta de \$3.200.000.- (**tres millones doscientos mil pesos**) por los servicios contratados, dicho valor se pagará por cada mes durante el período establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

La prestadora no tendrá la calidad de dependiente de la institución, por lo que éste no es un contrato de trabajo. La prestadora podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como empleado, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

Doña Esteli Belén Unzueta Rojas, deberá otorgar la boleta de prestación de servicios profesionales, en conformidad de las disposiciones legales vigentes.

Con todo, se hace presente que los honorarios pactados constituyen montos brutos, sin que la prestadora tenga derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la prestación de servicios a realizar, así como ninguna otra contraprestación, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución del servicio mencionado.

### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

La prestadora queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer en el desarrollo de sus funciones, especialmente los de carácter institucional, la que no podrá copiar o utilizar con fin distinto a las labores que se encomiendan, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación o respaldo, sin la debida autorización de la institución.

La referida obligación será de carácter permanente e indefinido no estando subordinada al término del contrato.

### **SEXTA: OTRAS CONDICIONES APLICABLES**



1. La prestadora deberá prestar sus servicios en las dependencias de la Defensoría de la Niñez, ubicadas en calle Carmen Sylva 2449, Región Metropolitana, o donde éstas se ubiquen, dentro de la ciudad de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, la contraparte técnica podrá disponer que el servicio encomendado sea realizado en un lugar distinto del mencionado.
2. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo con el siguiente rango horario:

Lunes a Jueves

Rango de Entrada (R.E.): 08:30 a 09:30 horas.

Rango de Salida (R.S.): 17:30 a 18:30 horas.

Viernes

Rango de Entrada (R.E.): 08:30 a 09:30 horas.

Rango de Salida (R.S.): 16:30 a 17:30 horas.

De lunes a viernes existirá un horario mínimo y un horario máximo de ingreso e inicio de la jornada ordinaria diaria, los que determinarán el rango de entrada diario (08:30 a 9:30 horas). El horario de salida dependerá del horario de ingreso, de modo que, entre el primero y el segundo, medien efectivamente 9 horas de jornada continua de trabajo, con excepción del viernes, en que la jornada será de 8 horas. La jornada, señalada anteriormente, será interrumpida por 45 minutos destinados a colación, entre las 13:00 y las 15:00 horas, los que serán imputados a la jornada ordinaria de la prestadora.

3. La prestadora podrá, excepcionalmente, y cuando las necesidades de la Defensoría de la Niñez así lo requieran, desempeñar sus funciones desplazándose fuera del territorio en que las ejecuta habitualmente, las que podrán desarrollarse en territorio nacional como en el extranjero. En estos casos tendrá derecho al pago de un subsidio por concepto de pago de gastos de traslado, alojamiento y alimentación.

El monto de dicho subsidio se calculará dependiendo de su duración y a sus características en caso de haber pernoctación.

Para viajes en el territorio nacional, el cálculo se realizará en base a la siguiente tabla, donde se expresa el monto bruto:

Tipo de Viático	Descripción	Monto
100%	Corresponderá cuando, con motivo de cumplimiento de una comisión, cualquiera sea su naturaleza, objetivo o finalidad, deba necesariamente ausentarse y pernoctar fuera de la localidad en que se encuentre su lugar de trabajo habitual y, junto a eso, haya incurrido en gastos de alimentación, siempre que no se le haya proporcionado alojamiento y/o alimentación con cargo fiscal, o haya sido proporcionado por otras instituciones de manera gratuita.	\$90.000.-
60%	Corresponderá cuando, con ocasión de una comisión de servicio, sólo incurra en gastos de alojamiento.	\$54.000.-
40%	Corresponderá cuando con ocasión de una comisión de servicio incurriera sólo en gastos de alimentación, sin pernoctar fuera de su lugar de desempeño, o si recibe alojamiento por cuenta de la Defensoría de la Niñez, u otra institución a título gratuito, o si pernoctare en algún medio de transporte.	\$36.000.-

Para el caso de comisiones de servicio al extranjero, se utilizará como referencia para el cómputo, lo estipulado en el Decreto Supremo que el Ministerio de Relaciones Exteriores dicte al efecto, considerando para ello como monto básico USD \$50 por día. El resultado de la operación realizada arrojará el valor diario con pernoctación y alimentación en dólares, el que deberá ser convertido a pesos, tomando como referencia para ello, el valor del dólar observado equivalente al primer día de viaje.



De la misma manera, serán de cargo fiscal los gastos que se irroguen por concepto de pago de pasajes y gastos de movilización a que diere lugar dicho desplazamiento por parte de la persona contratada en el cumplimiento de sus funciones, tanto en el territorio nacional como internacional, según corresponda. De lo señalado anteriormente, para tener derecho a percibir este pago, la persona contratada deberá contar con el consentimiento de su jefatura directa.

4. La prestadora podrá solicitar permisos legales, administrativos y especiales, así como también el referido feriado legal, según lo establecido en el Título IX y en el Título X del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, aprobado mediante Resolución Exenta N°48 del año 2019. Será facultativo para el EMPLEADOR otorgarlos o denegarlos discrecionalmente según las disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta las necesidades de la Defensoría de la Niñez.
5. La prestadora, podrá acceder a los beneficios establecidos en el Protocolo de Protección a la Maternidad/Paternidad, Derecho a Sala Cuna, Alimentación y Beneficio de Jardín Infantil y Educación Preescolar para el personal de la Defensoría De La Niñez aprobado por la Resolución Exenta N°043 del año 2019, hasta el término de su contrato.
6. La Defensoría de la Niñez podrá otorgar a la prestadora, los reajustes, aguinaldos y las demás disposiciones establecidas en la Ley de Reajustes del Sector Público y que sean aplicables durante la duración del presente contrato, siempre que, la institución cuente con la disponibilidad presupuestaria.
7. La prestadora tendrá derecho a capacitación y formación de acuerdo con los reglamentos internos de la institución.

#### **SEPTIMA: OTRAS CONDICIONES**

1. La Defensoría de la Niñez proveerá de los recursos e insumos necesarios para que la prestadora desarrolle las labores encomendadas. En los casos que la prestadora deba asistir a las dependencias de la institución, deberá cumplir con los controles de acceso que se dispusieren al afecto y respetar las normas y política de seguridad de la información correspondiente.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, la prestadora acepta expresamente que los servicios y/o productos definidos de esta contratación, así como todos los informes preliminares serán de propiedad intelectual de la Defensoría de la Niñez, cediendo su titularidad en forma exclusiva a la institución, al momento de aceptar el contrato.
3. El convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causales:
  - Mutuo acuerdo de las partes.
  - Incumplimiento de uno o más de los compromisos u obligaciones asumidos por la prestadora de servicios.
  - Inasistencia injustificada, o sin aviso previo.
  - Renuncia voluntaria por parte de la prestadora de servicios, la que deberá ser informada por escrito.

#### **OCTAVA: DOMICILIO Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos legales relativos al presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



#### **NOVENA: PERSONERÍA**

La designación de doña Patricia Muñoz García como Defensora de la Niñez y, por tanto, Directora de la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ consta en el **Decreto Supremo N°008, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, que nombra a la persona que indica como REPRESENTANTE LEGAL de la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

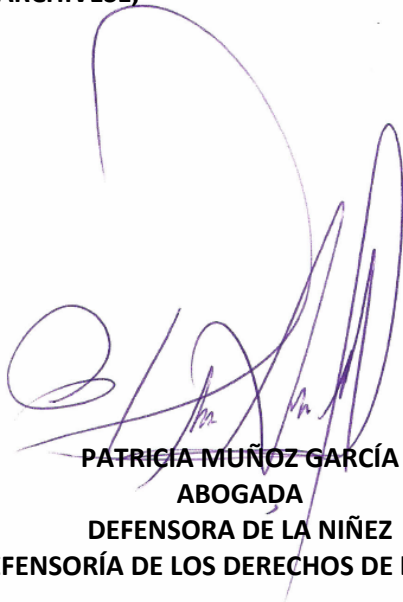
#### **DÉCIMA: EJEMPLARES**

El presente convenio de prestación de servicios se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EMPLEADOR y uno en poder la prestadora, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción.

**Se registran firmas.**

2. **PAGUESE** según lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
3. **IMPÚTESE** este gasto con cargo al Subtitulo 21, Gastos en Personal/ ítem 03 "Otras Remuneraciones", Asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales" del Presupuesto vigente de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

CSL/SCS/VOI/FMS/fms

Distribución:

– Archivo, Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.

PMG/CSL/VOI/FMS

N°:97

